



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDSMV/CM.

Santa María del Valle, 07 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del 2024; se evaluó y debatió el Informe N°093-2024-MDSMV-GDTI/MSBC, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se solicita evaluación en sesión de concejo aprobar la solicitud de Devolución de Saldos al tesoro público, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozari de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, **señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, acta de conciliación con acuerdo total N°327-2018 CCG/CCG-MINJUSDH-ALEGRA-COMAS, de fecha 22 de noviembre de 2018, se acuerda en acto conciliatorio, que la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle cancelara al Programa para la generación del empleo social inclusivo trabaja Perú, el saldo pendiente equivalente a la suma de S/ 80,463.83 (Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 83/100 soles soles) en el cual está incluido los intereses equivalente a la suma de S/ 4,298.02 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 2/100 soles) en razón al informe de Liquidación de Oficio de fecha 07 de julio de 2015, originando el convenio N°10-0059-AC-55.

Que, mediante informe 1750-2023-MDSMV-GDTI/MSBC, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita consulta de fondos de recursos directamente recaudados y desembolsos a cuenta del tesoro público o del programa para la generación del empleo social inclusivo trabaja Perú.

Que, Informe N°521-2023-MDSMV/UT, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería, se ha verificado el sistema integrado de administración financiera de sector público (SIAF), cabe mencionar que, para dicha devolución, nuestros ingresos propios, no alcanzan la cantidad mencionada de recaudación en un mes, más si en varios meses.

Que, mediante Informe N°093-2024-MDSMV-GDTI/MSBC, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa sobre el estado situacional del proyecto cofinanciado entre la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y el programa trabaja Perú entre los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
PROVINCIA Y REGION HUANUCO**



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

periodos 2012, 2013 y 2014, en la revisión de los gastos ejecutados con el rubro 13 donaciones y transferencia; presupuesto desembolsado y transferido por el programa trabaja Perú, se puede apreciar que no se cumplieron con enviar los documentos originales, tales (boletas, facturas, vouchers, órdenes y otros) al programa Trabaja Perú, solo se envió copia certificada; siendo esto de entera responsabilidad del Organismo Ejecutor ya que consta en el numeral 7.38 del Convenio N°10-0059-AC-55, asimismo se incumplió el numeral 7.41 del Convenio donde se estipulaba que el responsable técnico, elaborara y mediante carta del órgano ejecutor, presentara al coordinador técnico externo la respectiva liquidación técnica financiera de la Obra y/o servicio, teniendo como fechas máximas las siguientes: 15 días hábiles después de terminada la ejecución de los trabajos, 03 días hábiles después de la fecha programada, se remite el cuadro de programa de pago la cual es:

CUOTAS	PERIODO	MONTO
1	FEBRERO	S/ 20,000.00
2	MARZO	S/ 10,000.00
3	ABRIL	S/ 10,000.00
4	MAYO	S/ 10,000.00
5	JUNIO	S/ 10,000.00
6	JULIO	S/ 10,000.00
7	AGOSTO	S/ 10,463.83
	TOTAL	S/ 80,463.83

Se concluye y recomienda, que la gerencia de planeamiento y presupuesto, realice la programación para el cumplimiento de la Acción Extra Judicial, según el cuadro del programa de pago, teniendo en cuenta que será con Recursos Directamente Recaudados, se realice el procedimiento administrativo disciplinario a quienes corresponda, y que, en el caso de prescripción, proceder se llegare a un fuero penal o judicial, se requiere evaluar el tema en sesión de concejo para que se ejecute la devolución al Tesoro Público por la suma de S/ 80,463.83 (Ochenta Mil Cuatrocientos sesenta y tres con 83/100 soles).

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **por Unanimidad** y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Devolución de dinero al Tesoro Público por la Suma de S/ 80,463.83, de manera fraccionada, según el programa de pago, que se detalla en el siguiente cuadro:

CUOTAS	PERIODO	MONTO
1	FEBRERO	S/ 20,000.00
2	MARZO	S/ 10,000.00
3	ABRIL	S/ 10,000.00
4	MAYO	S/ 10,000.00
5	JUNIO	S/ 10,000.00
6	JULIO	S/ 10,000.00
7	AGOSTO	S/ 10,463.83
	TOTAL	S/ 80,463.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la programación para el cumplimiento de la Acción Extra Judicial según el programa de pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios, realice el proceso correspondiente a fin de abrir proceso administrativo a quienes corresponda por el incumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto N° 10-0059-AC-55 y el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°327-2018 CCG/CCG-MINJUSDH-ALEGRA-COMAS, Asimismo a la **OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**, realizar el procedimiento si llegase a ser el caso de un fuero penal o judicial, por el incumplimiento de dichos pactos mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y Gerencia de desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para así realizar el trámite correspondiente hasta donde corresponda sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Institución de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

Wilson M. Palomino Claudio
Wilson M. Palomino Claudio
DNI: 22509374
ALCALDE